SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00433-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 246
Santiago de Cali, diez (10) de febrero de Dos Mil Veintidós.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en archivo N°13 obra recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado de la señora **SARA VIRGINIA PARDO ORDUÑA** contra el numeral 4 del auto N°209 del 04 de febrero de 2022 que tuvo por no contestada la demandada de reconvención por parte de la demandante, manifestando que radico la contestación mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2021ª las 11:51 am, dentro del término legal, archivos que fueron enviados a la dirección electrónica del Juzgado y que fueron acusados de recibidos por la oficial mayor del despacho el mismo dia, por lo anterior solicita se revoque el numeral cuarto del auto N° 2194 del 27 de septiembre de 2021 y en su lugar se tenga por contestada la demanda de reconvención.

Encuentra el despacho que le asiste razón a la recurrente, pues revisada nuevamente la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, en fecha y hora mencionada anteriormente fue recibida contestación de la demanda por parte de la señora **SARA VIRGINIA PARDO ORDUÑA**, misma que fue anexada con su respectiva constancia de envió, en el memorial de recurso presentado por el apoderado de la pasiva y que ya obra en índice N°18 del expediente digital, la cual esta presentada en legal y debida forma.

Dado lo anterior se repone para revocar lo dispuesto en el numeral 4 del auto N°209 del 04 de febrero de 2022 y se tendrá por contestada la demanda de reconvención por parte de la señora **SARA VIRGINIA PARDO ORDUÑA**, además, se estará a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha providencia.
en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** numeral 4 del auto N°209 del 04 de febrero de 2022, y en consecuencia tener por contestada la demanda por parte de la señora **SARA VIRGINIA PARDO ORDUÑA.**

SEGUNDO: ESTARSE A LO DISPUESTO en el numeral 5 del auto N°209 del 04 de febrero de 2022, que fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022**), a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11/02/2022 EN EL ESTADO No. 17

AUP 2021-433